

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8559

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 170/2004, interpuesto por don Ignacio Nájera Campuzano, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Anestesia y Reanimación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 170/2004, promovido por don Ignacio Nájera Campuzano contra resoluciones de 23 y 29 de diciembre de 2003, por las que, respectivamente, se hacen públicas las calificaciones definitivas y finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Anestesia y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 15 de abril de 2004.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

8560

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 88/2004, interpuesto por don Francisco Javier Pascual Ramírez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Anestesia y Reanimación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario número 88/2004, promovido por don Francisco Javier Pascual Ramírez contra resoluciones de 23 y 29 de diciembre de 2003, por las que, respectivamente, se hacen públicas las calificaciones definitivas y finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Anestesia y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 15 de abril de 2004.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

8561

*ORDEN MAM/1236/2004, de 4 de mayo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente.*

El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ha deter-

minado en su artículo 15 los órganos directivos del Departamento, modificando la estructura hasta ese momento vigente.

En tanto se desarrolla dicha estructura orgánica básica, y en aras de la mayor agilidad en la gestión de los servicios, resulta necesario introducir ciertas modificaciones parciales en el régimen de delegación de competencias vigente en el Departamento, acomodando el mismo a los cambios operados.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con las limitaciones en él previstas, resuelvo:

## Primero. Contratación.

1. Las atribuciones que corresponden a la Ministra de Medio Ambiente como órgano de contratación se delegan, sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes 2 a 5 de este apartado, en los términos siguientes:

### 1.1 Subsecretaría:

1.1.1 En la Secretaría General Técnica, para los contratos cuyo importe no excede de 2.000.000 euros.

1.1.2 En la Subsecretaría de Medio Ambiente, para los contratos cuyo importe supere 2.000.000 euros y no excede de 4.500.000 euros.

### 1.2 Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad:

1.2.1 En el Director General del Agua, para los contratos cuyo importe no excede de 2.000.000 euros.

1.2.2 En el Director General de Costas, para los contratos cuyo importe no excede de 2.000.000 euros.

1.2.3 En el Director General para la Biodiversidad, para los contratos cuyo importe no excede de 2.000.000 euros.

1.2.4 En el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, para los contratos cuyo importe supere 2.000.000 euros y no excede de 4.500.000 euros.

### 1.3 Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático:

1.3.1 En el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, para los contratos cuyo importe no excede de 2.000.000 euros.

1.3.2 En la Directora General del Instituto Nacional de Meteorología, para los contratos cuyo importe no excede de 2.000.000 euros.

1.3.3 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, para los contratos cuyo importe supere 2.000.000 euros y no excede de 4.500.000 euros.

2. Cualquiera que sea la cuantía de los contratos, las actuaciones preparatorias y de desarrollo, ejecución y liquidación de los contratos se delegan en los siguientes términos:

### 2.1 En los Directores generales del Departamento, las referidas a:

2.1.1 La aprobación técnica y definitiva de los anteproyectos y proyectos de obras.

2.1.2 La iniciación de expedientes de contratación; la clasificación que, en su caso, haya de exigirse a los contratistas; la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas.

### 2.1.3 La designación de la Mesa de Contratación.

2.1.4 La autorización para redactar modificaciones de proyectos y la aprobación técnica de las mismas cuando el adicional, si lo hubiere, no excede del 20 por 100 del presupuesto del contrato.

2.1.5 La aprobación de las liquidaciones de contratos cuyo adicional no excede del 10 por 100 del precio del contrato y corresponda a modificaciones cuya inclusión en la liquidación esté autorizada conforme al artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2.1.6 La devolución de fianzas, cuando en cada caso proceda, según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, que hayan sido objeto de reclamación o embargo.

2.2 En los Subdirectores generales de los distintos centros directivos, las referidas a:

2.2.1 La aprobación de certificaciones a buena cuenta expedidas en desarrollo de los contratos, las cuentas «en firme» y justificativas que correspondan a gastos previamente aprobados, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago que de las mismas se deriven.

2.2.2 La autorización para el anuncio de licitación de contratos y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones de éstos.